



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés María Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (9 DE MAYO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.-2025/JUV_01/000003. APROBACIÓN DE FACTURA SERVICIO TÉCNICO ORGANIZATIVO PARA CARNAVAL 2025

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/TAB_01/000103. BARROCO 2025-SERVICIOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS

PUNTO CUARTO: EXPTE. 2025/SHV_02/000010. SOLICITUD CAMBIO PLACA VADO EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 18

PUNTO QUINTO: EXPTE N° 2025/SHV_02/000007. SOLICITUD VADO CL TURCULINAS, 7

PUNTO SEXTO: EXPTE N° 2025/TAB_01/000074. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA ANIMALES DOMESTICOS.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE. N° 2025/SHV_02/000009. SOLICITUD CAMBIO PLACA VADO CL MISIONERO TOMÁS TORRES, 5.

PUNTO OCTAVO: EXPTE. N° 2025/PGA_01/000042. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXV FESTIVAL FLAMENCO.

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO : RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (16 DE MAYO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a dieciséis mayo de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.



PUNTO SEGUNDO: EXPTE.-2025/JUV_01/000003. APROBACIÓN DE FACTURA SERVICIO TÉCNICO ORGANIZATIVO PARA CARNAVAL 2025

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B42717033 COMIDILLA COMUNICACIÓN	FRA 2025055	3297	15/05/2025	6.219,40€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100391	B42717033 COMIDILLA COMUNICACIÓN	6.219,40€	SERVICIO TÉCNICO Y ORGANIZATIVO PARA EL CARNAVAL 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B42717033 COMIDILLA COMUNICACIÓN	FRA 2025055	3297	15/05/2025	6.219,40€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/TAB_01/000103. BARROCO 2025-SERVICIOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5MAS1 PRODUCCIONES	FRA 20250016	3128	07/05/2025	8.016,25€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100898	B10874063 5MAS1 PRODUCCIONES	8.016,25€	SERVICIOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS BARROCO I

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5MAS1 PRODUCCIONES	FRA 20250016	3128	07/05/2025	8.016,25€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: EXPTE. 2025/SHV_02/000010. SOLICITUD CAMBIO PLACA VADO EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 18

Visto el registro de entrada n.º 3033 de 02/05/2025 por el que D. José Navarro Domínguez, con NIF. 28679866Q, solicita cambio de su placa vado permanente en C/ Virgen de las Nieves, 18, con n.º de licencia 1132, por deterioro de la misma.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 31-12-2007) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, e la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el n.º de licencia municipal de vado permanente para la vivienda sita en C/ Virgen de las Nieves, 18, **siendo el n.º de placa asignado el 2664.**



SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPTE N° 2025/SHV_02/000007. SOLICITUD VADO CL TURCULINAS, 7

Visto el registro de entrada n.º 3051 de 05/05/2025 por el que D. José Girón Gómez, con NIF. 24206401M, solicita placa vado permanente en C/ Turculinas, 7.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 12/05/2025 en el que se hace constar que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera por lo que se considera viable su concesión.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2667** a D. José Girón Gómez, con NIF. 24206401M, para la vivienda sita en C/ Turculinas, 7.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPTE N° 2025/TAB_01/000074. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA ANIMALES DOMESTICOS.

Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 05/03/2025

Hora: 14:03:00

Agentes Denunciantes: 4102 y 11865

Lugar Infracción: C/ TOBAR, 23

Denunciado: VERÓNICA MORGADO GALLARDO DNI: 08889311H

Hecho Denunciado: Que, comunicado el encuentro del animal suelto en la vía pública, sin tener comunicada su pérdida, no se toman las medidas oportunas por el titular para la recogida del mismo, siendo en un primer momento la pareja de la titular quien al intentar recoger el animal este le realiza una pequeña herida en la mano, manifestando que no quiere hacerse cargo del mismo.

Que el animal permanece suelto por la vía pública desde las 10:11 horas hasta las 13:50 horas del día 4 de marzo de 2025, siendo visto en compañía de la pareja de la titular. Se adjunta fotografía del animal el día de los hechos.

Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 69.22 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y control de animales de compañía en el municipio de Olivares (B.O.P. n° 230 de 3 de octubre de 2016), *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de la Ordenanza y no esté tipificada como grave o muy grave”.*

De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.”*



De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D^a. Verónica Morgado Gallardo** con NIF **08889311H** como propietario de los animales.

De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia*".

Según establece el artículo 70 de la Ordenanza, es una infracción leve Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de la Ordenanza y no esté tipificada como grave o muy grave".

En el artículo 71 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 75,00 hasta 500,00 €, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 72.

Con fecha 16/04/2025 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se incoa expediente sancionador de infracción administrativa a expediente sancionador de infracción administrativa a **D^a. Verónica Morgado Gallardo con NIF 08889311H**, a quien se identifica como presunta responsable de infracción a la Ordenanza reguladora de la tenencia y control de animales de compañía en el municipio de Olivares, otorgándosele un plazo de 15 días hábiles para que presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicho acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 14/05/2025.

De fecha 14/05/2025 con registro de entrada n.º 3271 la interesada aporta justificante de **pago voluntario de la sanción y al reconocimiento por tanto de la responsabilidad de esta.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ordenanza, el artículo 21.1 dela Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Declarar la terminación del procedimiento sancionador tramitado mediante expediente administrativo 2025/TAB_01/000074, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar a la interesada junto con los recursos pertinentes.

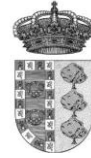
TERCERO. Dar cuenta al departamento de Tesorería y Recaudación a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE. N° 2025/SHV_02/000009. SOLICITUD CAMBIO PLACA VADO CL MISIONERO TOMÁS TORRES, 5.

Visto el registro de entrada n.º 2799 de 23/04/2025 por el que D. Miguel Ángel Cotán Barrera, con NIF. 75388715M, solicita cambio de su placa vado permanente en C/ Misionero Tomás Torres, 5, con n.º de licencia 545,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



por deterioro de la misma.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el n.º de licencia municipal de vado permanente para la vivienda sita en C/ **Misionero Tomás Torres, 5, siendo el n.º de placa asignado el 2660.**

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO OCTAVO: EXPTE. Nº 2025/PGA_01/000042. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXV FESTIVAL FLAMENCO.

Por memoria de Alcaldía de 9 de mayo de 2025 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2025/PGA_01/000042.

En el objeto de contrato: ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXV FESTIVAL FLAMENCO.

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares se propone a PRODUCCIONES DE FLAMENCO SAMPEDRO S.L para la contratación de los servicios el 18 de julio del presente año de los artistas (los cantaores: Exequiel Benítez acompañado a la guitarra por Paco León y Gregorio Moya con el toque de Paco Cortés y la bailaora: Elena La More con su grupo formado al cante por Natalia Marín y Jesús Flores y a la guitarra Pedro Visconi), y el presentador (Antonio Ortega Rubio que desarrolla de forma única la labor de presentación de festivales y eventos de flamenco, además de ser crítico y divulgador de este Arte haciendo con su cercanía y complicidad con el público un acto irrepetible) del XXV Festival Flamenco. Rafael Rodríguez Herrera porque cumple los objetivos marcados por este Área de forma única: aúna la representación de los-as artistas propuestos-as y del elegido presentador, en la fecha fijada y con el presupuesto disponible.

Dicho evento tendrá lugar en el patio del Palacio del Conde Duque de Olivares.

Visto el RC hecho número de operación 225101521.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda;

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa PRODUCCIONES DE FLAMENCO SAMPEDRO S.L con NIF B90169970 el objeto contractual de ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXV FESTIVAL FLAMENCO por un importe de 5.371,90 + 1.128,10 de IVA ascendiendo a un total de 6.500,00 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33418.22706: 1.000,00.-€ / 33418.22799: 5.500,00.-€ .

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen acuerdan la urgencia del siguiente punto:

1.- EXPEDIENTE Nº 2025/SSO_01/000019. ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doCon fecha 21 de abril de 2025 se recibe escrito de la Diputación Provincial de Sevilla comunicando que la Corporación provincial ha aprobado su adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación en las Corporaciones Locales de su territorio del Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS). Dicho Convenio se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 4 de marzo.



Se especifica en dicho escrito que para su correcto uso, en aplicación de lo estipulado en los Convenios de Cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad en vigor, en concreto apartados e) y f) de la Clausula Quinta, y teniendo en cuenta que debe quedar garantizado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y específicamente que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace necesario que las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, suscriban el Acuerdo de Adhesión, para que el personal al servicio de la Entidad Local pueda tener acceso al programa informático SEGISS, que será de uso obligatorio.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Olivares al Convenio suscrito en fecha 21 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), en sustitución de SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales), para el intercambio de información en SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales), asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Segundo.- El personal técnico municipal que, por razón de su trabajo, tendrán acceso a las aplicaciones mencionadas es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUESTO / CATEGORÍA	RO L		
			GESTIÓN	EXPLOTACIÓN	CIT A PREV IA
BOSQUE GARCÍA, RAQUEL	28826639A	EDUCADORA SOCIAL	X	X	
FERNÁNDEZ TORRES, Mª ANGELES	28641568J	TRABAJADORA SOCIAL	X	X	
HERRERA MACÍAS, Mª JOSÉ	28748584X	EDUCADORA SOCIAL	X	X	
MORA BARRERA, Mª JOSÉ	79203717C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			X
PADILLA FERNÁNDEZ, Mª LUISA	75430109E	TRABAJADORA SOCIAL	X	X	
PALLARES MARIN, PATRICIA	47339327Z	PSICOLOGA	X	X	
TORRES OLEA, Mª DEL MAR	27318874A	TRABAJADORA SOCIAL	X	X	

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos y fe.

PUNTO DECIMO : RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.